

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ABOGADO)

Número del Contrato:	Contrato No.CO1.PCCNTR. 7290911		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA PROTECCIÓN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONDUCTIDOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHIA,		
Contratista:	Tomás Muñoz Osses		
No. de Cedula	1.020.821.466		
Fecha Inicio del Contrato	23/01/2025	Fecha de Terminación	21/12/2025
Periodo del Informe	Periodo comprendido entre el 23 de septiembre del 2025 al 22 octubre del 2025.		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	51.975.000
Valora Pagar en este periodo	4.725.000
Saldo por Pagar	9.450.000
Pago No.	009

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO/FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
N. A	N.A	N.A
N. A	N.A	N.A

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipode aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud: EPS SURA	9491083831 9492492503	SEPTIEMBRE 2025	\$236.300
Pensión: COLPENSIONES			\$302.400
ARL: RIESGO 5 PAGA POR LA ADMINISTRACION SIN RESOLUCION		OCTUBRE 2025	TOTAL: \$538.700

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato **No.CO1.PCCNTR. 7290911**, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo **23/09/2025 – 22/10/2025**, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1-Recibir a través de la policía nacional CTP, el informe del policía de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución No. 4370 de 13 de octubre 2022, y de inmediato comunicar telefónicamente al representante del Ministerio Público y marcar la casilla en el formato sobre su presencia o no al ingreso y salida de la persona conducida.	En cumplimiento de la presente obligación, de recibir a través de la policía nacional CTP los informes por parte de la institución y notificar de manera inmediata a Personería, se cumplió con esta obligación en el presente periodo, verificando desde la competencia jurídica cada procedimiento por parte de los agentes policivos al CTP de los protegidos que según criterio policivo son susceptibles de ser trasladados a los espacios de reflexión, criterio del cual se parte del principio de buena fe jurídica para su aceptación debido a que son los agentes policivos quienes viven y recepcionan el caso, somos nosotros como equipo interdisciplinar quienes debemos tener total credibilidad en buena fe del criterio del policía quien consideró trasladar al protegido al CTP dando un acompañamiento adecuado a cada uno de los protegidos. Para el recibimiento al CTP de los protegidos se verifica el cuadrante que le da traslado, con sus respectivos números de placas, todo en procura de un verídico y eficiente debido proceso hacia el protegido, el acompañamiento propiamente una vez el protegido ingresa es prestarle una garantía de sus derechos fundamentales, los cuales cubren un término máximo de 12 horas, la posibilidad de realizar una llamada, no recibir maltrato injustificado y que realmente el protegido se encuentre seguro en el espacio de reflexión, no permitiéndole hacer daño a terceros como tampoco recibir daños por parte de terceros. Para completar el cumplimiento de la presente obligación se hace la respectiva notificación al ministerio publico quien lo representa en este caso la personería dándole a conocer con la totalidad de datos de ley, la hora de ingreso y egreso de cada uno de los protegidos que son trasladados al CTP. TOTAL, DE INGRESOS A MI CARGO: 27 HOMBRES: 26 MUJERES: 1 EXTRANJEROS: 6 LGTBIQ+: 0 HABITANTES DE CALLE: 5

2- Llevar el registro de ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso, la ubicación del mismo de acuerdo con su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran.	Con cada protegido que ha sido trasladado al CTP, se ha llevado a cabo en el presente periodo el debido registro, teniendo previa precaución con el diligenciamiento de los formatos como también en la comprobación de su verificación, corroborando la información aportada por la policía nacional con los datos que se pueden obtener de las bases de datos de salud, previendo si el protegido ha tenido reincidencia en el CTP o si es su primera vez en calidad de protegido. Propiciando en todo momento un dialogo con el protegido, en donde se le da a conocer sus derechos durante el termino transitorio, momento en el cual el protegido puede expresarse y rendir su versión libre de los hechos ocurridos y motivo por el cual fue trasladado al centro de traslado por protección continuando con la garantía de derecho de poder comunicarse con un familiar, su estadía en el CTP la determina el mismo protegido con el comportamiento que desarrolle en el término de protección. TOTAL, DE INGRESOSA MI CARGO: 27 HOMBRES: 26 MUJERES: 1 EXTRANJEROS:6 LGTBIQ+:0 HABITANTES DE CALLE: 5
3- Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la Policía y que se ajuste a las medidas oportunas para la conducción de las personas del Centro de traslado por protección (CTP).	Para el cumplimiento de verificación en cuanto al procedimiento por parte de la policía nacional se continúa ejerciendo el principio de buena fe jurídica, el cual requiere y conlleva tener una postura de credibilidad en relación con la versión rendida por el agente policivo, se hace esto porque es necesario tener credibilidad por parte de ellos, que son quienes vivificaron la realidad de los hechos. El control ejercido por parte del jurídico de turno radica en aplicar control de que se desarrolle una correcta aplicación de las versiones presentadas al momento del ingreso. Se tiene prevención y atención en el diligenciamiento de los formatos una vez se le suministra al agente policivo el formato con el consecutivo numérico que corresponde con la base de datos digitales.
4- Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de los conducidos con base en lo establecido en el informe individual diligenciado.	La aplicación de las medidas pertinentes para darle protección a los derechos fundamentales de los protegidos, se desarrolla desde la verificación del debido proceso en el CTP, activado por todo el equipo interdisciplinario , el cual cada miembro del equipo aplica desde su área de conocimiento su aporte, bien sea desde el área psicológica, de enfermería o jurídica, manteniendo la adecuada prevención del tiempo máximo estipulado de las 12 horas, el acceso al derecho que se tiene de realizar una llamada y una estadía en el CTP, respetando el campo de aplicación de la dignidad humana, la individualización de cada protegido es fundamental para tener un mayor rango de objetividad hacia la ayuda u orientación que requiere el protegido.

5- Informar al personal de la Policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentren en el Centro de Traslado por Protección.	Teniendo en cuenta el alto grado de exaltación en la que ingresan muchos de los protegidos que son trasladados al CTP, o el comportamiento que se puede llegar a desarrollar en cuanto a un pico de exaltación o agitación se maneja durante el turno una vigilancia constante a las conductas realizadas de los protegidos. Una vez se identifica en el comportamiento del protegido una conducta agresiva de auto lesión o agresión hacia terceros, como medida inicial se activa el dialogo como mecanismo principal de la resolución de los conflictos, agotando el recurso de la dialéctica y teniendo renuencia en la conducta reprochable del protegido se le solicita a la policía nacional a través del patrullero de turno que ejerza un control de la situación, por medio del uso y utilización de las esposas, con la finalidad de que la persona reduzca su estado de exaltación y logre tener nuevamente una postura adecuada. Para que la persona logre tener un control en su comportamiento, a pasar un tiempo prudencial de unos minutos, se vuelve a utilizar la comunicación verbal para hablar con el protegido, llegando a un acuerdo en cual consta que al retirar las esposas el tendrá un comportamiento adecuado durante el tiempo que reste en el CTP.
6- Informar al representante del Ministerio Publico en turno en el (CTP), todo comportamiento del personal de la Policía Nacional que atenten contra la integridad de los conducidos al Centro de Traslado por Protección, de conformidad con los artículos 2° y 4° de la Resolución No. 4730 del 13 de octubre del 2022. De igual forma se requiere dejar observación sobre si servidores de esta entidad hace presencia en el ingreso y salida de las personas conducidas como lo establece la ley.	En cuanto al cumplimiento de la presente obligación se tuvo durante el presente periodo constante y continua comunicación con personería ya que todos los ingresos como egresos cuentan con notificación al ministerio público en representación de la personería. Durante el presente periodo gracias a la experticia que ha venido acogiendo el grupo interdisciplinar, no se ha tenido la necesidad de tener que acudir a la personera el Dra. Olga Lucia Amézquita, sin embargo, como se manifiesta en el cumplimiento de la presente obligación se tiene permanente comunicación a través del grupo de notificaciones de ingresos y egresos de los protegidos.
7- Realizar cuatro (04) charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del Centro de Traslado por protección (CTP), que deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada una.	Con la finalidad de mostrar el funcionamiento, fundamento y razón de ser del CTP, se asiste a diferentes comunidades y centros educativos para explicar desde las diferentes áreas (enfermería – psicología – jurídica), las funciones y la forma como se ejecuta la labor de cada uno de los profesionales en el cumplimiento de las funciones del CTP Se asiste en el presente periodo comprendido a las siguientes instituciones: 1.Charla preventiva e informativa sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el 20 de septiembre del 2025: En el espacio de reflexión, se les presenta un video didáctico a los protegidos, donde se representa de manera clara el impacto de la adicción a sustancias psicoactivas. Mientras observan el material audiovisual, se les explica en qué consiste la adicción, sus consecuencias físicas, emocionales y sociales, así como las estrategias para prevenirla. Posteriormente, se promueve un diálogo reflexivo preguntándoles qué área se da explicación de que trata y que abarca propiamente el decreto 291 del 2024, esto en aras de generar un conocimiento aplicativo en cuanto a lo no reincidencia al CTP.

2.. Charla preventiva e informativa sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el 23 de septiembre del 2025:

En el espacio de reflexión, se les presenta un video didáctico a los protegidos, donde se representa de manera clara el impacto de la adicción a sustancias psicoactivas. Mientras observan el material audiovisual, se les explica en qué consiste la adicción, sus consecuencias físicas, emocionales y sociales, así como las estrategias para prevenirla. Posteriormente, se promueve un diálogo reflexivo preguntándoles qué área se da explicación de que trata y que abarca propiamente el decreto 291 del 2024, esto en aras de generar un conocimiento aplicativo en cuanto a lo no reincidencia al CTP.

.3 charla de curso pedagógico explicación del art 175 de la ley 1801 del año 2016, el cual posibilita realizar cursos pedagógicos por la interposición de ciertos comparendos el día 26 del 2025.

La presente charla va dirigida a quienes se acercaron el día viernes 26 de septiembre al CTP, en aras de recibir curso pedagógico en cumplimiento de lo ordenado por el art 175 de la ley 1801 del 2016, el cual posibilita asistir a cursos pedagógicos para subsanar la multa interpuesta por la interposición de algunos de los comparendos realizados por la policía nacional.

En el desarrollo de la charla se da a conocer la norma que permite este tipo de espacios, por lo tanto, se da explicación al art 175 como también se abarca el art 155 de la ley 1801 del 2016, esto en aras de generar un conocimiento de la normatividad vigente y generar así mismo la no reincidencia a la conducta que genero la interposición de la medida.

4.charla a los protegidos presentes sobre la ley 1801 del 2016, art 155, concerniente al traslado por protección el día 18 de octubre del 2025:

Se realiza charla con los protegidos presentes en el CTP en donde se les da a conocer la normativa referente al traslado por protección, se le explican las causales, motivos y causas por las cuales se puede realizar un traslado por protección, en la charla se resuelven dudas que surgen en relación con el tema, se explica el alcance que tiene un traslado por protección y se orienta en cuanto a la presentación personal que se debe hacer en inspección de policía cuando se interponga comparendo que toque impugnarlo o en consecuencia subsanar la multa que surge de la conducta irregular cometida.

8-Realizar tres (03) talleres reflexivos mensuales con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, generando entre los participantes reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez deben aportar en el cambio social, con respecto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas de los talleres y álbum fotográfico	Taller lúdico 1 - sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el 20 de septiembre del 2025:Como actividad lúdica en la presente charla se le hace la actividad filmográfica y a partir de la cual se logra hacer una actividad de reflexión en donde los protegidos daban su punto de vista y lo que se entendía por un traslado por protección, identificando entre las diferentes conductas la que lo hizo ser trasladado por protección, continuando a esto se le invita los protegidos a tener y llegar a un compromiso consigo mismo para no volver a recaer en las mismas conductas. Taller lúdico 2 sobre el decreto 291 del 2024 que establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes el día 23 de septiembre del 2025. Como actividad lúdica en la presente charla se le hace la actividad filmográfica y a partir de la cual se logra hacer una actividad de reflexión en donde los protegidos daban su punto de vista y lo que se entendía por un traslado por protección, identificando entre las diferentes conductas la que lo hizo ser trasladado por protección, continuando a esto se le invita los protegidos a tener y llegar a un compromiso consigo mismo para no volver a recaer en las mismas conductas. Taller lúdico 3 a los protegidos presentes sobre la ley 1801 del 2016, art 155, concerniente al traslado por protección el día 18 de octubre del 2025Como actividad lúdica en la presente charla se le hace la actividad filmográfica y a partir de la cual se logra hacer una actividad de reflexión en donde los protegidos daban su punto de vista y lo que se entendía por un traslado por protección, identificando entre las diferentes conductas la que lo hizo ser trasladado por protección, continuando a esto se le invita los protegidos a tener y llegar a un compromiso consigo mismo para no volver a recaer en las mismas conductas.
9- Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención. El profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.	En cuanto a la realización del archivo para el presente corte contractual se ha venido realizando la labor de archivo de manera ordenada en donde se han ingresado a los protegidos en sus respectivos expedientes, añadiendo los formatos correspondientes de ingreso a el expediente existente si el protegido que llega es reincidente o abriendo un expediente nuevo de ser el caso de que el protegido sea nuevo, de igual forma cuando el protegido tiene una reincidencia de año atrás se toma el expediente antiguo y se unen para tener un orden de identificación de las personas que ingresan al CTP, junto al registro en físico se tiene el registro de manera digital a través de las bases de datos en Excel destinadas para la digitalización de la información a registrar. Se tiene atención y apoyo con la persona que está colaborando con el archivo actualmente, estando prestos a colaborar con cualquier situación u orientación que se requiera. Para el presente periodo contractual se ha venido desarrollando labor de archivo en donde se ha acogido todo el archivo antiguo de años anteriores, previa la realización que se hizo de unificar los expedientes en cuanto a los ingresos de los protegidos, generando descongestión en el archivo general, en esta etapa el equipo interdisciplinar se encuentra foliando los documentos de cada expediente para posteriormente poder digitalizar la información.

10-Entregar al finalizar el turno, las carpetas correspondientes a los expedientes, debidamente diligenciadas para su consolidación en el sistema de información del CTP, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20° de la Resolución 4370 del 13 octubre 2022.	En el presente corte se ha llevado cabo una debida entrega al turno siguiente, explicando las razones y hechos que llevaron a la policía a realizar el traslado, exponiendo las diferentes particularidades de cada caso en concreto, dejando claras las dudas que se presenten otorgando un turno ordenado a satisfacción del turno que sigue. De igual forma se deja en orden el orden cronológico de los ingresos todo para propiciar un orden interdisciplinar, por último, de ser el caso se deja constancia en el libro de actas de cualquier novedad que ocurra en el turno.
11-Asumir la Responsabilidad y cuidado de los bienes, que sirven de suministro dentro de las instalaciones del CTP, para ejecutar un buen funcionamiento, dejando soporte en inventario, controlado por parte del(la) Supervisor(a) del contrato.	A la fecha no se ha llevado a cabo un inventario de los bienes y elementos asignados para la realización de las funciones y actividades en el C.T.P, sin embargo, se cuida y protege los elementos que se evidencia existen en el lugar como el computador, escritorio, celular y archivadores para la prestación del servicio.
12-Realizar y entregar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía a través del (la) supervisor (a) del contrato o el funcionario a competente, de acuerdo con el caso, en el tiempo establecido.	Durante la ejecución de las funciones en el presente corte se ha cumplido y llevado a feliz término la realización de la totalidad de los informes que han sido designados por parte de la dirección de seguridad y convivencia ciudadana, de igual forma se ha asistido a las reuniones que se han programado, como también se ha hecho presencia en los diferentes centros para realizar y llevar a cabo la realización de las charlas y talleres. De igual forma se atienden observaciones e indicaciones por parte de la coordinación y supervisión atendiendo las observaciones realizadas, cumpliendo con la entrega de los informes, soportes que dejan en evidencia la labor desempeñada
13-Cumplir con los turnos de cronograma del CTP, según lo establecido por el director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor(a) de contrato, según el caso.	En el presente corte se ha cumplido a feliz término y sin incumplimiento alguno los turnos que han sido designados por el director y supervisor de seguridad y convivencia ciudadana. Se tiene especial cuidado con las horas de llegada con la finalidad de respetar el tiempo del compañero que continua en funciones para manejar una convivencia armónica

Si se trata de un contrato o convenio celebrado con anterioridad al 2025 o a través de SECOP II, se debe incluir en manuscrito la firma del contratista

Tomás Muñoz Osses

NOMBRE DEL CONTRATISTA

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

1.1 INFORME POLICIAL AL RESPALDO:

ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA		PÁGINA 2 de 2 CÓDIGO: 105.FB-0039 Fecha: 28-12-2017 Versión: 1	
TRASLADO POR PROTECCIÓN			
DATOS FUNCIONARIO QUE REALIZA EL TRASLADO			
UNIDAD EN LA QUE LABORA:	Policia Civil		
GRUPO, NOMBRES Y APELLIDOS:	Pablo Antonio Yanez P.		
Nº PLACA POLICIAL:	016101		
CARGO:	Cabo 1º		
TELÉFONO:	950 12 12 12		
PLACA - BILTA DEL VEHÍCULO:	51-6600		
<i>Señal, nombre y apellidos del funcionario que realiza el traslado</i> INGRESO DEL TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRABAJO POR PROTECCIÓN FECHA: 28-12-2017 HORA DE LLEGADA: 18:15 - 18:15 H.			
VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE LLEGADA DEL TRASLADADO			
CONDICIÓN	SI	NO	Nº IDENTIFICACIÓN
¿En estado de embriaguez?			¿Presenta lesiones físicas que requieran valoración médica?
¿En menor de edad?			¿Estrategia de fuga?
¿Esta bajo el efecto de drogas psicoactivas o sustancias psicoactivas?			¿Existencia de lesiones de salud?
DATOS DEL FAMILIAR O ALLEGADO A QUIEN SE ENTREGA LA PERSONA TRASLADADA			
NOMBRES Y APELLIDOS:			
IDENTIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:			
HORA:			
DATOS DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA PERSONA TRASLADADA AL CTP			
OTROS:	Policia Civil		
GRUPO, NOMBRES Y APELLIDOS:	Sr. Diego Antonio Riqui Mora		
IDENTIFICACIÓN:	5042 141301		
CARGO:	Intendente Policial de Vigilancia		
TELÉFONO:	201 136 2100		
OBSERVACIONES:			
<i>Señal, nombre y apellidos del funcionario que recibe la persona trasladada al CTP</i> Nombre, apellido y firma del funcionario del Ministerio Público Nº 10001			
NOTA: La firma del funcionario del Ministerio Público aplica únicamente para la verificación de cumplimiento del artículo 155 de la Ley 1004 (Tratado por personas).			
NOTA: Este formato se aplica para las personas con otras, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Ley 1004 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".			
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	
Representante de Mancomunidad DIBICARCO	Jefe Área Protección, Convivencia y Seguridad Ciudadana	Director de Seguridad Ciudadana	
Fecha: 28-12-2017	Fecha: 28-12-2017	Fecha: 28-12-2017	

1.2 NOTIFICACION A PERSONERIA

CTP-PERSONERIA (L...
2 en línea

21:39 18/12/2017
CÓDIGO: 105.FB-0039

Reportó ingreso de protegido:
Kelvin Ríos Rodríguez Peña
C. E : 22551.883
F.N : 10-10-1993
31 años
Soltero
Sin estudios
Recuperador
Causales de ingreso :
deambulando en estado de indefensión, bajo efectos de sustancias psicoactivas
peligro de ser agredido

Mensaje

2. FORMATO JURIDICO:

		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA INFORME INDIVIDUAL DE TRASLADO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP)		CÓDIGO DGT-F1-34 PÁGINA 1 de 2
Fecha y hora de ingreso del trasladado: 18/10/2015 18:18		Formato de ingreso N°: 1697		
Traslado por procedimiento: ☒		Traslado por procedimiento peticionario: ☐		
MOTIVO DE TRASLADO				
Desambular en estado de indefensión: ☐		Peligro de agresión: ☒		
Grave alteración de estado de conciencia por aspectos: ☐		Involuntariado en vida: ☒		
Bajo efectos de bebidas alcohólicas: ☐		Propuesta comportamientos agresivos o temerarios: ☐		
Bajo efectos de sustancias psicoactivas: ☒		Realización de actividades peligrosas o de riesgo: ☐		
IDENTIFICACIÓN DEL TRASLADO				
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
Tiara	Osvaldo	OT	Cabrera	
TIPO DE DOCUMENTO INDOCUMENTADO: ☒ C.E. ☐ C.E. ☐ OTRO		1 0 5 7 6 0 1 3 9 3		
LUGAR DE EXEDICIÓN: <u>San José</u>		NACIONALIDAD: <u>Colombiano</u>		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: <u>09/08/1996</u>		TEMPORALIDAD: <u>7 años</u>		
PROFESIÓN Y/O OCUPACIÓN: <u>littera / Orishalla / Desempleado</u>		EDAD: <u>29</u>		
NOMBRE DEL ALLEGADO O PERSONA QUE LO PUEDA ASISTIR:		TELÉFONO: <u>313234624</u>		
DATOS DEL UNIFORMADO QUE REALIZA EL TRASLADO				
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
St. Rafael	Yara	Yara	Sagor	
SITIO DE DONDE FUE TRASLADO: <u>Calle 10 de 2</u>				
RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBJETOS PERSONALES DE TRASLADO				
1) Celular Vivo en buen estado 2) Camisa beige #1 3) Cadenas 4) Billetera roja con gas (50.000 g pesos) 5) Cadenas en mano.				

Diagonal 17 N° 8 - 112, 2° piso - Tel: 884 4444 Ext 3101
 www.chia-cuadranteamora.gov.co - e-mail: contacto@chia.gov.co

2.1 FORMATO JURIDICO AL RESPALDO:

		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA INFORME INDIVIDUAL DE TRASLADO CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP)		CÓDIGO DGT-F1-34 PÁGINA 2 de 2
OBSERVACIONES 22.34. F. realiza control a protección NIV.				

Al trasladado se le informó los derechos que tiene conforme a lo previsto en la Constitución Nacional y el Código Nacional de Policía, en su artículo 155, que consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 155. TRASLADO POR PROTECCIÓN

Cuando la vida o integridad de una persona o de terceros esté en riesgo o peligro, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección o la de terceros, en los siguientes casos:

- Cuando desambule en estado de indefensión o de grave alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, o bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o ilícitas.
- Cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros.
- Cuando esté involucrado en rito o presente comportamientos agresivos o temerarios, realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros, o esté en peligro de ser agredido cuando el traslado sea el único medio disponible para evitar el riesgo a la vida o integridad de la persona o los terceros.

DERECHOS DEL TRASLADADO

- Tiene derecho a ser escuchado.
- Tiene derecho a comunicarse con una persona que lo asiste.
- Tiene derecho a una copia del informe individual de conducción.
- La medida de protección cesará cuando el estado de excitación, embriaguez, indefensión o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida.
- La medida de protección no puede superar los 12 horas, a partir del momento de la aplicación de la medida.
- Durante la permanencia en las instalaciones del Centro de Traslado por Protección (CTP) será separado en razón de su género.

El trasladado manifiesta que durante el tiempo que permaneció en la (CTP) del Municipio de Chiriquí, recibió un trato digno y justo por los funcionarios de dicha dependencia y de igual modo da fe de que se le respetaron todos sus derechos fundamentales como lo consagra la Constitución Política de Colombia y la ley.

Firma de ingreso del trasladado:

Firma de egreso del trasladado:


 NOMBRE:
 Abogado

NOMBRE:
 Abogado

2.2 Realizando la debida custodia de los bienes del protegido



3. VERIFICACION DEL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DE POLICIA.



4. Garantizando el derecho a la llamada al protegido



4.1 Garantizando el derecho a salir anticipadamente de la hora máxima en compañía de acudiente



Charla preventiva e informativa sobre decreto 291 del 2024 el cual establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes, el 20 de septiembre del 2025.

1. Charla preventiva e informativa sobre decreto 291 del 2024 el cual establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes, el 20 de septiembre del 2025.

[illegible]

2. Charla preventiva e informativa sobre decreto 291 del 2024 el cual establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes, el 23 de septiembre del 2025.

2. Charla preventiva e informativa sobre decreto 291 del 2024 el cual establece la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas, incluida la dosis mínima, en lugares concurridos por niños, niñas y adolescentes, el 23 de septiembre del 2025.

ACTA DE REUNION

CODIGO

PAGINA 8

SIQ/F-01-V3

3 de 3

COMUNICACION DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION

LESION DE SEGURIDAD

FECHA: 2007-03-23

LUGAR: 1.8.1

PERSONA QUE NOTIFICÓ: Edgar Erazo **GRUPO:** 01 **FECHA DE EMISIÓN:** 2007-03-23

PERSONA QUE RECIBIÓ: Edgar Erazo **FECHA DE RECEPCIÓN:** 2007-03-23

PERSONA QUE RECIBIÓ: Edgar Erazo **FECHA DE RECEPCIÓN:** 2007-03-23

PERSONA QUE RECIBIÓ: Edgar Erazo **FECHA DE RECEPCIÓN:** 2007-03-23

Nº	DESCRIPCION DE LA LESION	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN
1	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
2	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
3	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
4	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
5	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
6	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
7	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
8	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
9	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
10	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
11	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
12	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
13	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
14	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
15	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
16	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
17	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
18	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
19	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
20	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
21	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
22	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
23	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
24	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
25	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
26	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
27	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
28	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
29	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
30	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
31	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
32	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
33	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
34	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
35	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
36	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
37	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23
38	Lesión de seguridad	2007-03-23	2007-03-23	2007-03-23</	

3. charla de curso pedagógico explicación del art 175 de la ley 1801 del año 2016, el cual posibilita realizar cursos pedagógicos por la interposición de ciertos comparendos el día 26 del 2025.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN			
ACTA DE REUNIÓN		CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
PÁGINAS		1 de 2	
PROCESO: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: CTP NATURALEZA DE LA REUNIÓN: CHARLA EQUIPO INTERDISCIPLINARIO CTP ☐ Consejo ☐ Comité ☐ Reunión ☒ Otro: Charla y Taller educativo. Funcionamiento del CTP			
ACTA N°	FECHA	26 de SEPTIEMBRE de 2025	
LUGAR	UBICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	
ASISTENTES	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
INVIDADOS	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
ORDEN DEL DÍA - Presentación de los participantes - Ley 1801 de 2016 - Artículo 175 Ley de Tránsito y Seguridad Vial - Participación en Programa Comunitario O Actividad Pedagógica De Convivencia Ciudadana - Conclusiones			
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA 1. "Presentación de los participantes" Se realiza presentación por parte de los profesionales que hacen parte de uno de los equipos interdisciplinarios del CTP. Elaboración: Alvaro Torres - Psicólogo			

4.charla a los protegidos sobre el tema de los derechos fundamentales en Colombia:

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN			
ACTA DE REUNIÓN		CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
PÁGINAS		1 de 2	
PROCESO: SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: CTP NATURALEZA DE LA REUNIÓN: CHARLA EQUIPO INTERDISCIPLINARIO CTP ☐ Consejo ☐ Comité ☐ Reunión ☒ Otro: Charla y Taller educativo. Funcionamiento del CTP			
ACTA N°	FECHA	18 OCTUBRE 2025	
LUGAR	UBICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	
ASISTENTES	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
INVIDADOS	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
ORDEN DEL DÍA - Presentación del equipo interdisciplinario del CTP - Marco normativo Centro de Tránsito por Protección - Decisión inteligente: ¿Dónde no al consumo de sustancias psicoactivas? - Actividad lúdica desarrollada como taller reflexivo que consiste en un contenido:			
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA Se realiza la presentación del equipo interdisciplinario responsables de la charla Abogado: Alberto López Psicóloga: Jaqueline Figueroa Se da a conocer funcionamiento del Centro de Tránsito por Protección, teniendo claridad de que el primero es el Centro de Tránsito por Protección y se encarga de ser el medio material de policía utilizado para salvaguardar la vida e integridad de las personas cuando tiene comportamientos contrarios a la seguridad y convivencia ciudadana; diferencia con el segundo que es el Centro de Detención transitoria, espacio donde permanecen las personas que están inmersas en alguna conducta de carácter punible de conformidad al ordenamiento jurídico colombiano. Seguido a esto se habla sobre las causales expuestas en el art. 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y sobre los derechos que tiene la persona que es trasladada. Así mismo, se hace especial énfasis en la ruta de atención manejada por todas las áreas que componen dentro del Centro, iniciando por Policía (Decreto 291 del 2024) Ministerio Público, Enfermería (cuida tu audición), Jurídica (Chía, convive, respeta y crece en seguridad y paz) y Psicología (La importancia de la Salud mental) dando a conocer el trabajo y labor desempeñado desde cada área con el objetivo de brindar una correcta atención, funcionamiento y operatividad. Se da a conocer la campaña de sensibilización que se está llevando a cabo sobre formar una decisión inteligente: ¿Dónde no al consumo de sustancias psicoactivas?, por medio de experiencias que se viven dentro del CTP.			

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN									
ACTA DE REUNIÓN		CÓDIGO	SIG-FT-01-V3						
PÁGINAS		2 de 2							
II. ANEXOS Lista de asistencia y evidencia fotográfica.									
III. COMPROMISOS <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th> <th>RESPONSABLE</th> <th>FECHA DE COMPROMISO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de canalizar y manejar asertivamente las emociones frente a las situaciones adversas.</td> <td>CTP</td> <td>OCTUBRE 2025</td> </tr> </tbody> </table>				ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO	Sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de canalizar y manejar asertivamente las emociones frente a las situaciones adversas.	CTP	OCTUBRE 2025
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO							
Sensibilizar y concientizar a la población sobre la importancia de canalizar y manejar asertivamente las emociones frente a las situaciones adversas.	CTP	OCTUBRE 2025							
FIRMAS: <i>[Firma]</i> Secretario de Gobierno <i>[Firma]</i> Abogado CTP <i>[Firma]</i> Secretaria de Gobierno									



9- REALIZANDO LABOR DE ARCHIVO.



10. ENTREGANDO TURNO Y ESTADO DE EXPEDIENTES.



[illegible]

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141214821701			
					(415)7707212489984(8020) 0000141214821701
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 2 0 8 2 1 4 6 6		6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 2 0 8 2 1 4 6 6	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Bogotá D.C. 1 1	
30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1		31. Primer apellido MUÑOZ		32. Segundo apellido OSSES	
33. Primer nombre TOMAS		34. Otros nombres		35. Razón social	
36. Nombre comercial		37. Sigla		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Bogotá D.C. 1 1		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1	
41. Dirección principal BL 212 TORRE 3					
42. Correo electrónico totomas9617@gmail.com					
43. Código postal 1 1 0 1 5 1		44. Teléfono 1 3 2 1 4 0 9 2 6 4 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 2 0 7 1 2		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos		Responsabilidades, Calidades y Atributos			
53. Código 4 9		49 - No responsable de IVA			
Usuarios aduaneros		Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma 56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		57. Modo 1 2 3			
		58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:		Firma autorizada:			
		984. Nombre MUÑOZ OSSES TOMAS			
		985. Cargo CONTRIBUYENTE			

CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

Yo, Tomás Muñoz Osses identificado con cédula de ciudadanía No. 1020821466, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 22 del mes de OCTUBRE de la vigencia 2025.

FIRMA: _



Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Certificación Bancaria

Martes, 14 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que TOMAS MUÑOZ OSSES identificado(a) con CC 1020821466, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	57187536580	2018-01-15	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1020821466		MUÑOZ OSSES TOMAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 13 N 147-26	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3214092641	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	26359908	9491083831	I	2025/10/16	2025/09/16	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$538,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																				
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0
1	CC 1020821466	MUÑOZ TOMAS	25-14	30	\$1,890,000	\$302,400	EPS010	30	\$1,890,000	\$236,300	0		\$0	\$0	0		\$0	\$0	0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020821466		MUÑOZ OSSES TOMAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 13 N 147-26	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3214092641	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-09	2025-09	26359908	9491083831	I	2025/10/16	2025/09/16	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$538,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$302,400	\$0	\$0	\$302,400	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$302,400	\$0	\$0	\$302,400	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$236,300	\$0	\$0	\$236,300	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$236,300	\$0	\$0	\$236,300	
TOTAL				1	\$538,700	\$0	\$0	\$538,700	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1020821466		MUÑOZ OSSES TOMAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 13 N 147-26	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3214092641	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	06115904	9492492503	I	2025/11/19	2025/10/14	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$538,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																				
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0
1	CC 1020821466	MUÑOZ TOMAS	25-14	30	\$1,890,000	\$302,400	EPS010	30	\$1,890,000	\$236,300		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0	0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,890,000	\$302,400			\$1,890,000	\$236,300			\$0	\$0			\$0	\$0		\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1020821466		MUÑOZ OSSES TOMAS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 13 N 147-26	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3214092641	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-10	2025-10	06115904	9492492503	I	2025/11/19	2025/10/14	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$538,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$302,400	\$0	\$0	\$302,400
COLPENSIONES		25-14	900,336,004	7	1	\$302,400	\$0	\$0	\$302,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$236,300	\$0	\$0	\$236,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	1	\$236,300	\$0	\$0	\$236,300
TOTAL					1	\$538,700	\$0	\$0	\$538,700